



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO

Rad No. 110014003005-2020-00689-00

DEMANDANTES: BANCO POPULAR S.A

DEMANDADO: MIGUEL ALEXANDER NIÑO REY.

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado de la parte demandante coadyuvada por la apoderada general de la entidad demandante (consecutivos 12 a 16 c.1 del dossier digital), y reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, se resuelve:

1.- DECLARAR **TERMINADO** el presente proceso ejecutivo iniciado por el Banco Popular S.A. contra Miguel Alexander Niño Rey, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2.- ORDENAR el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. **En caso de existir embargo de remanentes, secretaria procede de conformidad con lo normado en el art 466 ibídem, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado.** Oficiese.

3.- Toda vez que el presente asunto se encuentra integrado por documentos virtuales, sin que este Despacho cuente con los originales, no es necesario el desglose de los mismos.

4.- Sin condena en costas por disposición expresa.

5.- En su oportunidad, ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N°
del **8 AGO. 2022** en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria